

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez el proceso de la referencia (Rad. 2021-00040-00), informándole que la parte demandante recorrió el traslado concedido en auto que antecede, emitiendo pronunciamiento respecto del incidente propuesto por la señora DIANA MARIA VILLEGAS.

Sírvase proveer lo pertinente. 09 de diciembre de 2021.

MARIANA STOLTZE ARIAS
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINCHINÁ,
CALDAS.

nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio No. 962

Visto el informe secretarial que antecede, transcurrido el término de traslado a la parte incidentada para pronunciarse sobre el incidente de levantamiento de embargo promovido por la señora DIANA MARIA VILLEGAS MUÑOZ, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que el señor JUAN SEBASTIAN LAVERDE, a través de su apoderado judicial, se pronunció dentro del término otorgado para tal fin.

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 129 del C.G.P., se procede a convocar a las partes para llevar a cabo la audiencia referida en la citada normal.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINCHINÁ -CALDAS-**

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día **01 de febrero de 2022 a las 9:00 AM**, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 129 inciso 3º del Código General del Proceso, la cual se realizará de forma virtual atendiendo a las disposiciones del Decreto 806 de 2020, efecto para lo cual en forma oportuna se indicará el link al cual deben conectarse las partes y testigos.

SEGUNDO: Para decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren necesarias dentro del proceso de referencia, así:

- **PARTE INCIDENTANTE**

- 1. DOCUMENTALES:** Téngase como tales las relacionadas y aportadas con el escrito de incidente y déseles el valor probatorio que en derecho corresponda al momento de proferir la respectiva decisión.

-**PARTE INCIDENTADA**

- 1. DOCUMENTALES:** Téngase como tales las relacionadas y aportadas con el escrito de contestación al incidente y déseles el valor probatorio que en derecho corresponda al momento de proferir la respectiva decisión.

No se accede a las solicitudes de oficios, teniendo en cuenta que tal información reposa en el expediente.

- 2. TESTIMONIALES:** Cítese a la señora **SANDRA VIVIANA MARTINEZ HENAO**, para que rinda testimonio según lo solicitado por la parte incidentada. Para tal efecto, deberá conectarse virtualmente en la fecha y hora antes indicada, al link que será remitido oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES FELIPE DE BRIGARD MEJÍA
JUEZ

Firmado Por:

Andres Felipe De Brigard Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **057f4e6ec6b13f4e85d1657e0535f776aa5b1d693c4269bf51206c53a5bf3a2e**

Documento generado en 09/12/2021 03:59:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>